



RESOLUCIÓN N° 000007 DEL 05 ENE 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 51 de la Resolución No. 988 del 22 de julio del año 2005, por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, Decreto Ley 1042 de 1978, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Resolución CRQ No. 1861 de 2020 y;

**CONSIDERANDO**

1. Que el literal c. del artículo 24 de la Ley 99 de 1993, establece como uno de los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales la Dirección General.
2. Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.
3. Que el artículo 29, del mismo compendio normativo determina que le corresponde al Director General de la Corporación: *"Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal"*.
4. Que el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 1768 de 1994, establece que las personas que prestan sus servicios en las Corporaciones tendrán la condición de empleados públicos.
5. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 08 del 25 de Octubre de 2019, se designa como Director General de la CRQ, al Doctor **JOSE MANUEL CORTES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.004.388 de Armenia, en el cargo como **DIRECTOR GENERAL CÓDIGO 0015, GRADO 24**.
6. Que el Doctor **JOSE MANUEL CORTES OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.004.388 de Armenia, a partir del 1 de enero del 2020, ejerce funciones como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.
7. Que teniendo en cuenta la restricción establecida en el artículo 33 de la ley 966 de 2005, la cual prohíbe realizar contratos bajo la modalidad de contratación directa, durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en segunda vuelta, si fuera del caso, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, encuentra la necesidad extender la jornada laboral con el propósito de autorizar a las diferentes dependencias, realizar labores referentes al proceso de contratación, con el fin de adelantar la etapa precontractual de los procesos de contratación directa que requiera la entidad antes de la entrada en vigencia de la precitada restricción.



8. Que por tal motivo, los días sábado 8, sábado 15 y sábado 22 de enero de 2022, se ampliara la jornada laboral en las diferentes dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
9. Que el artículo 33 del Decreto ley 1042 de 1978, establece que la jornada laboral será de 44 horas semanales y dispone que dentro de dicho límite máximo el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
10. Que adicionalmente la norma ibídem establece que el trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras.
11. Que con la ampliación de la jornada laboral que se realiza por medio de este acto administrativo, no se excede el límite máximo de 44 horas laborales semanales.
12. Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** temporalmente la jornada laboral de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo, fijando la siguiente jornada laboral:

- **LUNES A JUEVES:** de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
- **VIERNES:** 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
- **SABADOS 8, 15 Y 22 DE ENERO DE 2022:** 8:30 a.m. a 12:00 m

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia, a los cinco (05) días del mes de enero de 2022.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE MANUEL CORTES OROZCO**  
Director General

Elaboró: Jhoan Sebastian Puleño Gomez – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Gloria Elena Ocampo E. – Coordinador del Área de talento humano. SAF  
Aprobó: Andrés Alberto Camuzano Castro - Subd. Admitivo y Fro.